



lo que aquellos, pue en el extremo de la necesidad
 no puede el S. atender más que a los puntos
 de necesidad de primera necesidad; ni tampoco
 se puede considerar al Contador ha de pade el S. de cumplir
 con las disposiciones de la Real C. de 1831. ni sea mo-
 do ni a pade: muy al contrario, q. el S. en el
 cumplimiento de aquellas, p. poder haberlo,
 tiene hecho presente su imposibilidad y p. no
 p. poder los medios de inmediatos a quien por
 las leyes tiene la facultad de proporcionarlo. La
 Real C. de 1831. de los mencionados Directores, es tan-
 to como debida el que el S. avise por todos
 los medios que sea posible al S. y al Contador
 si de p. poder que han de ser p. poder al S. In-
 tendencia Subdelegada los S. de p. poder
 que avise al S. para haber de p. poder de atender
 a esa carga que gravita sobre sus fondos
 y teniendo la bondad de S. S. como es de es-
 perar, se abra la comunicación que ha de p.
 en fin de S. p. poder que es cuando el S.
 conluzga la orden del S. de p. poder

